Valledupar- Cesar, 31 de marzo de 2026

Señora
Patricia Cecilia Alfaro Herrera
Representante Legal
CONSORCIO INTERCAFÉ CODAZZI

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO NO. SCC-027-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR CAFETERO EN EL CORREDOR DE VIDA PARA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI".

En atención a la observación presentada, relacionada con la verificación del requisito habilitante de experiencia, la Entidad procede a emitir el siguiente pronunciamiento:

Revisados nuevamente los documentos aportados con la propuesta, así como los argumentos expuestos por el observante, la Entidad efectuó un análisis integral del alcance de las experiencias acreditadas a la luz de lo previsto en el Pliego de Condiciones, el cual establece como requisito la acreditación de contratos de *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL y FINANCIERA orientada al FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y/O AGROPECUARIA, Y/O ACCIONES RELACIONADAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y/O OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS RURALES Y/O LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN UNIDADES PRODUCTIVAS, EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.*

Bajo este entendido, la verificación del cumplimiento no exige identidad literal entre el objeto contractual acreditado y la denominación del objeto del presente proceso, sino la demostración de una relación material, funcional y verificable con cualquiera de los componentes previstos en el pliego, criterio que orienta la evaluación conforme a los principios de selección objetiva y prevalencia del derecho sustancial.

En aplicación de lo anterior, se constató que las experiencias aportadas por el proponente corresponden a interventorías ejecutadas en entornos rurales, en las cuales se desarrollaron y supervisaron actividades directamente vinculadas con el mejoramiento, sostenibilidad y fortalecimiento de procesos productivos agropecuarios, incluyendo la implementación y seguimiento de prácticas relacionadas con el manejo y recuperación de suelos, establecimiento de coberturas vegetales, desarrollo de cultivos, implementación de sistemas de soporte alimenticio pecuario y acompañamiento técnico a unidades productivas.

Estas actividades no solo guardan una relación directa con las condiciones que soportan la producción agrícola y agropecuaria, sino que constituyen, en sí mismas, acciones concretas de optimización de procesos productivos rurales, implementación de estrategias de mejoramiento y acompañamiento técnico, en los términos expresamente previstos en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la Entidad evidencia que dentro del presupuesto de las actividades objeto de interventoría se incluyen de manera expresa componentes propios de procesos productivos rurales, tales como preparación de terreno (rocería, trazado, plateo y ahoyado), siembra (plantación), aplicación de fertilizantes y correctivos, control fitosanitario, reposición de material vegetal, labores de mantenimiento (limpias y podas), así como el suministro de insumos agrícolas como plántulas y fertilizantes. Estos ítems presupuestales, debidamente soportados en la documentación aportada, corresponden a actividades típicas de establecimiento, manejo y sostenimiento de unidades productivas agrícolas, lo que permite verificar de manera objetiva que la interventoría ejercida recayó sobre la ejecución de procesos directamente vinculados a la producción agropecuaria y a la optimización de sistemas productivos rurales.

En tal sentido, no se trata únicamente de intervenciones de carácter ambiental, sino de actuaciones que incorporan de forma integral componentes productivos, técnicos y operativos propios del sector agropecuario, lo cual reafirma el cumplimiento del requisito habilitante en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, la Entidad acoge la observación presentada.

En consecuencia, el proponente CONSORCIO INTERCAFÉ CODAZZI se considera habilitado en el requisito de experiencia, situación que se verá reflejada en el Informe de Evaluación Definitivo, en el cual se continuará con la valoración de los demás factores del proceso de selección.

KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA
Área Operativa y De Proyectos

Proyectó: Orlando de Jesús Molina Iguarán
Contratista -Tecnólogo Profesional Agropecuaria